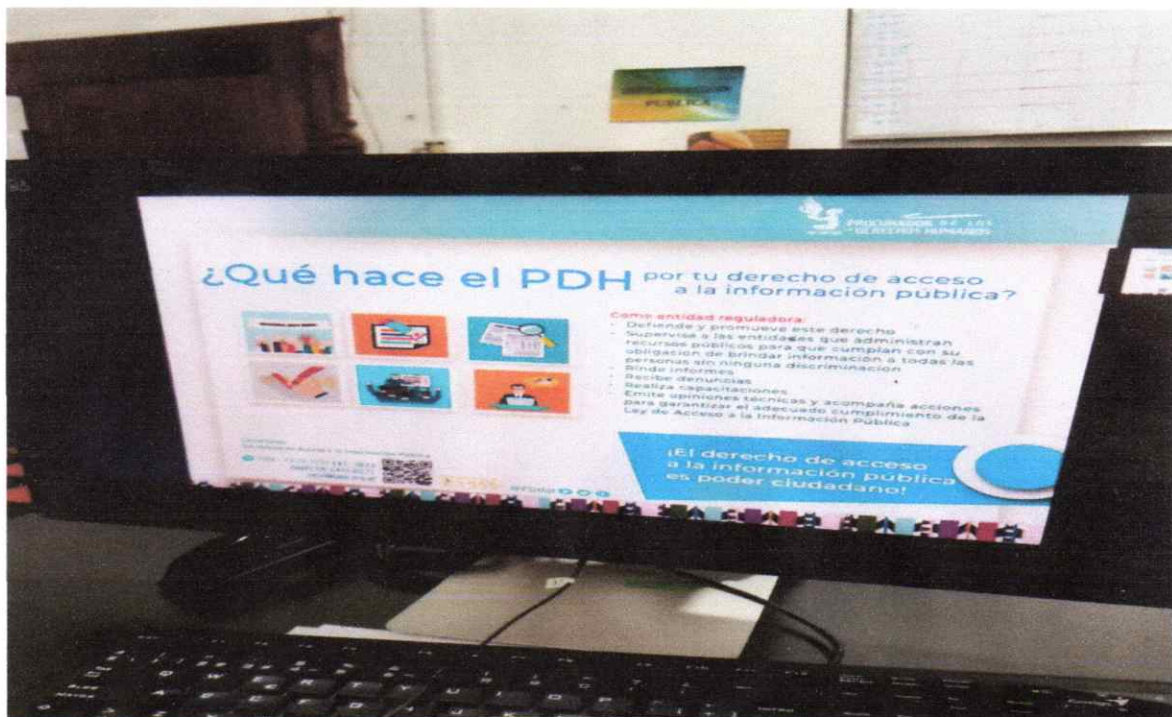
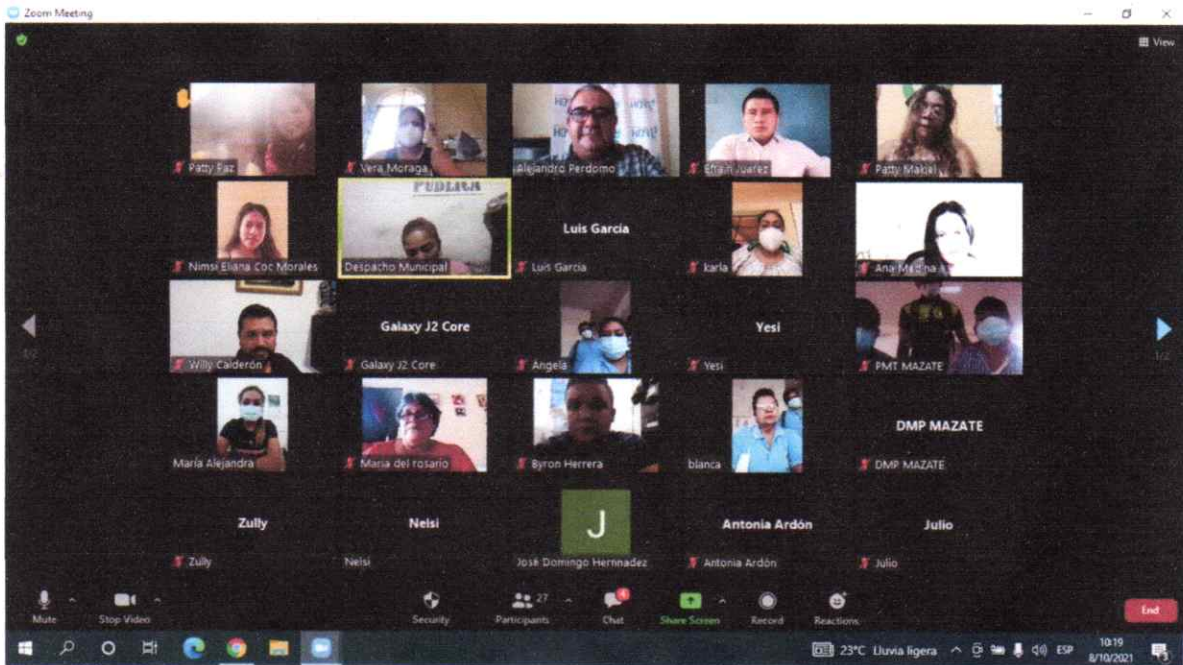


# Anexos capacitación virtual

## Artículo 51 Ley de Acceso a la Información Pública



## Relación entre Unidad de Información y los Enlaces

- Se debe tener claro que **la UIP es únicamente el medio de comunicación entre el solicitante y el enlace.**
- El enlace es la persona responsable de trasladar en el plazo razonable a la UIP información requerida.



*¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!*

## Obligaciones de las Unidades de Información Pública



Art. 20 LAIP



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

## Información Pública de Oficio

Los sujetos obligados deberán mantener actualizada y disponible, en todo momento, la información que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos.

Para cumplir con esta disposición, es fundamental la intervención del personal de la institución enlaces, ya que en un plazo no mayor de 30 días después de producido un cambio debe actualizarse (Art. 7 LAIP y Art. 28 CPRG).

Si la publicación de algún numeral no le aplica al Sujeto Obligado, se debe justificar técnica y legalmente la no publicación, de lo contrario se tomará como incumplimiento.

En cuanto a "mantener disponible la información", significa que la Unidad de Información debe ser atendida inmediatamente, si no hacerlo se incurre en responsabilidades legales. Además, el plazo de respuesta para las solicitudes es evaluada por la PPH, en el Informe Anual sobre la Situación del Derecho Humano de Acceso a la Información Pública.

**¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!**

